

EXP – UNC: 0002055/2018

VISTO:

Las Ordenanzas del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba n° 02/09 y n° 10/10 que disponen, respectivamente, la gratuidad de las Carreras de Doctorado en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para todos los docentes y no docentes de la misma;

Las resoluciones del Honorable Consejo Directivo n° 01/05 y Decanal n° 984/07 de la Facultad de Filosofía y Humanidades, que establecen, respectivamente la gratuidad del doctorado para los adscriptos y aranceles diferenciales para egresados, docentes y adscriptos de la Facultad de Filosofía y Humanidades en las actividades de posgrado;

El reglamento de doctorado personalizado, resolución del Honorable Consejo Directivo n° 158/15, de esta Facultad;

El reglamento de cursos de posgrado, resolución del Honorable Consejo Directivo n° 469/16; y

CONSIDERANDO:

Que no existe asignación presupuestaria específica para solventar la totalidad de gastos académicos y administrativos de las actividades de postgrado, éstas deben autofinanciarse;

Que la Universidad Nacional de Córdoba dispone la gratuidad de las carreras de doctorado para todos los docentes de esta Universidad;

Que la Facultad de Filosofía y Humanidades apoya el acceso a la formación de posgrado de sus egresados y los adscriptos que se desempeñen en las asignaturas que se desarrollan en esta unidad académica;

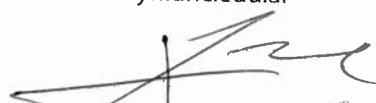
Que la Facultad de Filosofía y Humanidades autofinancia el posgrado atendiendo a una sustentabilidad integral y solidaria de las distintas actividades desarrolladas en el marco de la Secretaría de Posgrado;

Que es necesario actualizar y organizar la reglamentación vigente referida al financiamiento de las actividades de posgrado para unificar los criterios de aplicación de los aranceles para todas las carreras y cursos de posgrado;

Que en reunión del Consejo Asesor de Posgrado del 4 de diciembre de 2017 se trató el tema y acordaron criterios para la aplicación de los aranceles de las distintas actividades en el marco de la Secretaría de Posgrado;

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

[www.ffyh.unc.edu.ar](http://www.ffyh.unc.edu.ar)

  
Prof. LEANDRO INCHAUSPE  
SEC. COORDINACIÓN GENERAL  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES  
U.N.C.

EXP – UNC: 0002055/2018

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Los estudiantes admitidos en las carreras de doctorado de la FFyH que sean egresados de esta Facultad abonarán el 50% del monto correspondiente a inscripción, cuota anual y aranceles de los cursos de doctorado y posgrado no estructurados.

ARTICULO 2º: Los estudiantes admitidos en las carreras de doctorado de la FFyH que se desempeñen como adscriptos de la FFyH tendrán un descuento del 100% del monto correspondiente a inscripción, cuota anual y aranceles de cursos de doctorado y posgrado no estructurados.

ARTICULO 3º: Los estudiantes admitidos en las carreras de doctorado de la FFyH que sean egresados y/o que se desempeñen como adscriptos de la UNC tendrán un descuento del 20% en los montos correspondiente a inscripción, cuota anual y aranceles de cursos de doctorado y posgrado no estructurados.

ARTICULO 4º: Los docentes simples y adscriptos de FFyH que no están inscriptos en una carrera de doctorado de la FFyH tendrán un descuento de 100% en los aranceles de cursos de doctorado y posgrado no estructurados.

ARTICULO 5º: Los docentes de la FFyH con semi dedicación o dedicación exclusiva que no están inscriptos en una carrera de doctorado de la FFyH tendrán un descuento de 50% en los aranceles de los cursos de doctorado y posgrado no estructurados.

ARTÍCULO 6º: Los egresados de la FFyH que no estén inscriptos en una carrera de Doctorado de la FFyH tendrán un descuento de 20% en los aranceles de los cursos de doctorado y posgrado no estructurados.


ARTICULO 7º: Los egresados, docentes y adscriptos de la UNC que no estén inscriptos a una carrera de Doctorado de la FFyH tendrán un descuento de 10% en los aranceles de cursos de doctorado y posgrado no estructurados.

ARTICULO 8º: Los no docentes de la FFyH que no estén inscriptos en una carrera de Doctorado de la FFyH tendrán descuentos en los aranceles de los cursos de doctorado y posgrado no estructurados según la categoría del cargo que desempeñan, siendo un 100% para la categoría 6 y 7 y 50% para las restantes categorías. Los no docentes de la UNC que no estén inscriptos en una carrera de Doctorado de la FFyH tendrán un descuento de 10% en los aranceles de los cursos de doctorado y posgrado no estructurados.

ARTICULO 9º: En los casos que la formación de posgrado se desarrolle en el marco de un convenio interinstitucional resolverá el Comité Académico respectivo, la Secretaría de Posgrado y el HCD según corresponda.

ARTICULO 10º: La aplicación de estos descuentos deberá tramitarse oportunamente por expediente de acuerdo a los plazos previstos y no serán retroactivos.

www.ffyh.unc.edu.ar

  
Prof. LEANDRO INCHAUSPE  
SEC. COORDINACIÓN GENERAL  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES  
U.N.C.

EXP – UNC: 0002055/2018

ARTICULO 11°: dejar sin efecto la Res. HCD N° 01/05 y la Res. Decanal N° 984/07.

ARTICULO 12°: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 0002  
cr



Prof. LEANDRO INCHAUSPE  
SEC. COORDINACIÓN GENERAL  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES  
U.N.C.



Dr. JUAN PABLO ABRATTE  
DECANO  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES  
/U.N.C.